

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la convocatoria de selección para cubrir una (1) plaza vacante en régimen de funcionario de carrera como TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE mediante concurso-oposición en turno libre del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA VACANTE EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Medio Ambiente como funcionario de carrera vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), identificada con el código 103901, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el B.O.P. de Cádiz nº. 245 de 27 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2.- La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

TERCERA. - PUBLICACIONES.

3.1. Las presentes Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Asimismo, se publicará en extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Una vez realizadas las publicaciones anteriores incluida la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

3.3. Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, resulta necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación de Diplomado o Graduado universitario. A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.

4.2. Para poder ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades de la misma. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

QUINTA. - SOLICITUDES.

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO II) y autobaremo (ANEXO III) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario laboral, así como en la página web del propio ayuntamiento y presentar la solicitud en la forma establecida.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del horario hábil de la Oficina de Registro, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

5.4. A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título académico exigido para participar en la convocatoria.
- Anexo III de autobaremación de méritos junto con los documentos justificativos de los méritos incluidos en la autobaremación.

5.5. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.6. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional e identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

SEXTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

6.2. En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

6.3. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vida administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, todos con voz y voto, a designar por el presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

7.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

7.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

OCTAVA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1.- El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y su normativa aplicable.

NOVENA. – FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- La fase de oposición tiene carácter eliminatorio, será previa a la fase de concurso, tendrá una valoración máxima de 60 puntos y consistirá en un ejercicio tipo test teórico-práctico, propuesto por el órgano de selección. El ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el programa que figura como Anexo I de las presentes bases y con las funciones propias del puesto a desempeñar objeto de la convocatoria. El ejercicio constará de 120 preguntas más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta. Por cada 3 respuestas erróneas se restará una respuesta correcta, las preguntas no contestadas no puntuarán. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será un máximo de 180 minutos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

9.2.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

DECIMA. - FASE DE CONCURSO.

10.1 La fase de Concurso no tiene carácter eliminatorio y tendrá una valoración máxima de 40 puntos, en base a los siguientes méritos:

A). - Antigüedad (máximo 20 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en las distintas Administraciones Públicas, a razón de:

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría y grupo, se puntuará con 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías y grupos, se puntuará con 0,08 puntos.

Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en entidades privadas, a razón de:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría, se puntuará con 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías, se puntuará con 0,04 puntos.

B). - Formación (máximo 15 puntos):

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente escala de baremo:

- Menos de 10 horas:	0,10 puntos.
- De 10 a 29 horas:	0,20 puntos.
- De 30 a 59 horas:	0,40 puntos.
- De 60 a 99 horas:	0,80 puntos.
- De 100 a 120 horas:	1,00 puntos.
- Más 120 horas:	1,20 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

C). – Otros méritos (máximo 5 puntos):

- Por estar en posesión de título universitario oficial distinto del exigido como requisito para participar en el presente procedimiento selectivo:	2 puntos.
- Por estar en posesión de título universitario oficial de Máster directamente relacionado con la plaza objeto de la convocatoria:	2 puntos.
- Por estar en posesión de título oficial de Doctor/a directamente relacionado con la plaza objeto de la convocatoria:	1 puntos.

10.2 La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados A), B), y C).

10.3 Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el Anexo III de autobaremo y presentar la acreditación de dichos méritos junto con la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremadados por el aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectué el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes.

10.4 En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición.

UNDÉCIMA. - LISTA DE APROBADOS.

11.1.- Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

11.2.- Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

DUODECIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera nombrará personal funcionario de carrera a la/las persona/as que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la propuesta de nombramiento elevada por el órgano de selección. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

12.2.- Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los QUINCE días naturales o un MES si cambia de localidad de residencia, siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRIGÉSIMA. - NORMAS FINALES.

13.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

13.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.- Se reserva a la potestad de interpretación de las presentes bases al Tribunal Calificador.

ANEXO I – TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado: la Administración Local. La reforma de la Constitución.

Tema 2. – El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias. Instituciones.

Tema 3.- La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico comunitario. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Tema 4.- Jerarquía normativa. Constitución. Leyes Orgánicas, leyes ordinarias y autonómicas. Decretos Leyes. Reglamentos. La norma general y la norma especial. La interpretación de las normas.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias y régimen de organización y funcionamiento.

Tema 6.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

Tema 8.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones.

Tema 9.- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 11.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. El silencio administrativo.

Tema 12.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13.- Medio ambiente en la Unión Europea. Base jurídica, competencias. Objetivos y principios de la política ambiental de la Unión Europea. Programas europeos relacionados con medio ambiente. LIFE, LADER, FEDER, INTERREG, PAC.

Tema 14.- El medio ambiente en la Constitución Española de 1978. Principios de la legislación ambiental y límites del derecho del medio ambiente.

Tema 15.- Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.

Tema 16.- Papel de los recursos administrativos, contencioso-administrativos y judiciales en los actos administrativos y resoluciones judiciales relacionados con el medio ambiente. Tendencias en jurisprudencia ambiental. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Principio de transparencia. Convenio de Aarhus.

Tema 17.- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su normativa de desarrollo. Estructura, daños ambientales y garantías financieras. Procedimiento de responsabilidad medioambiental. Competencias, atribución de responsabilidad, análisis de riesgos ambientales y régimen sancionador.

Tema 18.- Evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Competencias y coordinación. Órgano sustantivo y órgano ambiental. Obligación de evaluación ambiental. Tipos de evaluación ambiental y resultados. Seguimiento de la evaluación ambiental y régimen sancionador.

Tema 19.- Evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada. Procedimientos.

Tema 20.- Evaluación de impacto ambiental ordinaria y simplificada. Procedimientos.

Tema 21.- Urbanismo y medio ambiente; control administrativo. Licencias de obras, licencia de primera ocupación, autorizaciones, declaraciones responsables, etc. Papel del urbanismo en la huella ecológica de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Tema 22.- Medio ambiente en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 23.- Directiva Marco del Agua y su papel en la gestión actual del agua; relación con la legislación nacional.

Tema 24.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico: El dominio público hidráulico del Estado. Servidumbres legales. Usos comunes y privativos. Autorizaciones y concesiones.

Tema 25.- Control sanitario del agua de consumo humano. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Papel de las Administraciones Locales. Problemas más habituales.

Tema 26.- Técnicas de depuración de aguas residuales. Autorización de Vertidos. Lodos de depuración de aguas residuales. Calidad de los lodos. Uso agrícola directo. Uso agrícola previo compostaje.

Tema 27.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.

Tema 28.- Residuos urbanos: concepto. Clasificación. Tratamiento y gestión. Eliminación de residuos urbanos mediante depósito en vertederos. Operaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Tema 29.- Puntos limpios. Definición y tipos de residuos admisibles, normas reguladoras, obligaciones de la entidad gestora y usuarios, requisitos que han de cumplir las instalaciones.

Tema 30.- Normativa reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición. Residuos peligrosos: Identificación y caracterización Régimen Jurídico.

Tema 40.- Gestión de purines y estiércoles. Posibilidades de valorización; efectos ambientales, económicos y sociales. Residuos SANDACH. Plan Nacional Integral de SANDACH.

Tema 41.- Implicaciones legales y ambientales de suelos contaminados y aguas subterráneas contaminadas. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Tema 42.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tema 43.- Contaminación atmosférica. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Contaminación atmosférica en los entornos urbanos. Papel de las Entidades Locales. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Relación con la evaluación ambiental y la prevención ambiental.

Tema 44.- Legislación en materia de contaminación acústica. Distribución de competencias en materia de ruidos, a nivel nacional, autonómico y local.

Tema 45.- Mapas de ruido y planes de acción. Zonificación Acústica. Tipología de áreas acústicas. Objetivos de calidad acústica y valores límite. Proyectos acústicos, estudios acústicos, informes de ensayo. Medición de la contaminación acústica. Comprobaciones acústicas.

Tema 46.- Desarrollo sostenible. Concepto, origen. Estrategias y medidas específicas. Relación con otros campos del medio ambiente. Economía circular.

Tema 47 - Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Programa de Desarrollo Rural y ayudas agroambientales.

Tema 48.- Impuestos ecológicos. Principios y competencias. Impuestos estatales y autonómicos con componente ambiental. Doble imposición. Doble dividendo. Tributos locales con incidencia ambiental. Ámbitos de actuación local ambiental en cuanto a tasas e impuestos. Principio de equivalencia. Impuestos como incentivo a la acción respetuosa con el medio ambiente.

Tema 49.- Gestión del arbolado urbano. Espacios arbolados. Criterios para ordenar y urbanizar espacios arbolados. Criterios para la conservación y mejora de espacios arbolados. Principales características y especificaciones del arbolado urbano. Elección de especies. Marco de plantación. Alineaciones.

Tema 50.- Uso sostenible de los productos fitosanitarios. Manejo de sustancias peligrosas. Sistemas ecológicos de control de plagas agrícolas y relación con buenas prácticas agrícolas.

Tema 51.- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Problemática de la gestión de los tratamientos fitosanitarios en los espacios verdes urbanos.

Tema 52.- Elementos y medidas de seguridad en zonas verdes urbanas y espacios de juegos infantiles. Prevención de riesgos laborales en jardinería y paisajismo. Normativa de referencia.

Tema 53.- Poda del arbolado en el entramado urbano. Objetivos de la poda. Técnicas de poda. Especificaciones de poda para distintos grupos de árboles. Programas de poda. Problemática de la poda.

Tema 54.- Contratación ecológica. Guía de Compra Ecológica de la Unión Europea. Plan de Contratación Pública Ecológica. Controles y medios de garantía. Implicaciones ambientales de la contratación ecológica.

Tema 55.- Sistemas de indicadores ambientales. Definición, objetivos y utilidad. Sistemas de gestión ambiental (SGA). Análisis ambiental de actividades, productos y servicios; introducción del SGA, auditoría ambiental, declaración ambiental, verificación ambiental. Registro y obligaciones. Documentos de Referencia por sectores. Análisis de ciclo de vida.

Tema 56.- Climatología: factores físicos básicos. Cambio climático. Evidencia científica y proyecciones. Cambios climáticos previos y papel del ser humano en éste. Mitigación y adaptación. Planes asociados. Protocolo de Kioto y sucesivas aproximaciones al cambio climático desde el ámbito internacional.

Tema 57.- Gases de efecto invernadero. Concepto, importancia relativa y fuentes. Papel en los planes de cambio climático. Transversalidad. Papel de grandes empresas, Administraciones Públicas y personas individuales. Efectos del modo de vida en las emisiones.

Tema 58.- Movilidad urbana. Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). Papel de las Entidades Locales. Formas de movilidad. Transporte: gases de efecto invernadero y contaminación atmosférica. Programa MOVES y programas previos.

Tema 59.- Protección jurídica de los animales. Tenencia de animales. Núcleo zoológico. Especies exóticas, comercio internacional y efectos ambientales.

Tema 60.- Objetivos e instrumentos de la educación ambiental. Diseño y evaluación de programas de educación ambiental.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:	FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:		
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA (marque lo que proceda):		
☐ Fotocopia del DNI.		
☐ Fotocopia del título académico exigido para participar en la convocatoria.		
☐ Anexo III de autobaremación de méritos acompañado de los documentos justificativos de los méritos alegados.		
SOLICITA:		
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.		
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.		FIRMA:

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PROTECCIÓN DE DATOS:

☐ Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso

de selección para una plaza de funcionario de carrera, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable.

ANEXO III. MODELO DE AUTOBAREMO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:		FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:			
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Apellidos:			Nombre:
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:	
Correo electrónico:			Teléfono:
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:			
EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica y que responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.			
AUTOBAREMACIÓN: Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.		Nº. de Hojas:	
MERITOS:			
A). Antigüedad (máximo de 20 puntos):			
Periodos:	Meses:	Puntos:	
B). Formación (máximo 15 puntos):			
Actividad formativa:	Horas:	Puntos:	
C). Otros Méritos (máximo 5 puntos):			
Titulación:		Puntos:	
TOTAL PUNTUACIÓN:			
SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos.			
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.		FIRMA:	

ALSR.ALCALDE DE L'EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
16 de septiembre de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Alcalde.

Nº 147.124

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la convocatoria de selección para cubrir una (1) plaza vacante en régimen de funcionario de carrera como TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES mediante concurso-oposición en turno libre del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:
BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA VACANTE EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales como funcionario de carrera vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), identificada con el código 103401, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el B.O.P. de Cádiz nº. 245 de 27 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2.- La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

TERCERA. - PUBLICACIONES.

3.1. Las presentes Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Asimismo, se publicará en extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Una vez realizadas las publicaciones anteriores incluida la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

3.3. Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, resulta necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Diplomado o Graduado universitario. A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.
- f) Poseer la formación requerida para el desempeño de las funciones de nivel superior, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4.2. Para poder ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades de la misma. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

QUINTA. - SOLICITUDES.

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO II) y autobaremo (ANEXO III) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario laboral, así como en la página web del propio ayuntamiento y presentar la solicitud en la forma establecida.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento,